



Resolución Directoral N° 444 -2023

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 15 DIC 2023

VISTO: El Informe Administrativo N° 039-2023-HRA/OA-UP-ABS, de fecha 07 de diciembre del 2023, Informe N° 529-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-DND, de fecha 30 de octubre del 2023, sobre aprobación mediante acto resolutorio de la **Donación de alimentos (hígado de pollo y sangre de bovino)** del Hospital Regional de Ayacucho a Puericultorio Juan Andrés Vivanco Amorin, y proveído de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Ley N° 30498 – Ley que Promueve la Donación de Alimentos y Facilita el Transporte de Donaciones en Situaciones de Desastres Naturales, establece que la donación de alimentos en buen estado que hubieran perdido valor comercial y se encuentren aptos para el consumo humano, a efectos de que, a partir del tercer año de la entrada en vigencia de esta Ley, los almacenes de alimentos y supermercados donen la totalidad de los alimentos que tengan esta condición, quedando prohibida la destrucción de los mismos con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de la población económicamente más vulnerable. Los donantes que otorguen donaciones a las entidades receptoras lo harán con la celeridad necesaria a efectos de impedir su descomposición o vencimiento;



Resolución Directoral N° 444 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

15 DIC 2023

Ayacucho,.....

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2017-EF, se aprobó Normas Reglamentarias de la Ley N° 30498 - Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, con el objeto de reglamentar la ley de la donación de alimentos;

Que, mediante Informe N° 529-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-DND, de fecha 30 de octubre del 2023, la jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, informa sobreabastecimiento de producto de sangre bovina “sangrecita criolla” e “hígado de pollo”, precisando que fue comprada en cantidad excesiva, por ser producto que no se utilizaba anteriormente, y no se puede incrementar el consumo por la poca por la poca aceptación que se tienen, por lo que, se debe tomar decisiones urgentes para evitar la pérdida de los productos;

Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, *“toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia”*;

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado; y en ejercicio de las facultades de las que se encuentra inculcada para realizar diversas acciones de administración interna, necesaria para el eficiente cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la institución; por lo que, se debe autorizar mediante acto resolutivo la **donación de alimentos (hígado de pollo y sangre de bovino)** del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho a favor de Puericultorio Juan Andrés Vivanco Amorin;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR.



Resolución Directoral N° 444 -2023

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 15 DIC 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la donación de alimentos (hígado de pollo y sangre de bovino) del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho a favor de Puericultorio Juan Andrés Vivanco Amorin.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Área de Bienestar Social – adscrita a la Unidad de Personal en coordinación con el Departamento de Nutrición y Dietética, realizar las acciones correspondientes para el adecuado cumplimiento de la donación de alimentos, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Área de Bienestar Social, remita a la Oficina de Administración el Acta de Entrega y Recepción de la donación de alimentos (hígado de pollo y sangre de bovino).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Administración, Departamento de Nutrición y Dietética, Área de Bienestar Social y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AYACUCHO
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRIANA
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA.
LAPP/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP.
ECN/AJ.
EGH/J-UP.
RFVG/Selección